

ANUNCIO

DON RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (SEVILLA).

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 1485/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, se han aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, para la Temporada 2024. El plazo de presentación de solicitudes de dicha convocatoria, será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

A continuación se publica el texto íntegro de las Bases, del tenor literal:

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS **TEMPORADA 2024**

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas, clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, contenidas en la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deportes, aprobadas mediante acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, de fecha 22/09/2022 y publicadas en el B.O.P. Núm. 256, de 5 de noviembre de 2022.

Base 1ª.- Objeto y Finalidad.

Estas bases tienen por objeto fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, tanto a deportistas como a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro que existan en nuestra localidad, para el desarrollo de sus actividades, en igualdad de condiciones, y en actividades que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, siempre que reúnan los requisitos en cada caso exigidos, en cumplimiento de los dispuesto en el art 17.2 de la Ley General de Subvenciones.

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos, cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ➔ Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la Mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- ➔ Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la Mayor, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- ➔ Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	1/28



práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.

- ➔ Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- ➔ Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- ➔ Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- ➔ Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- ➔ Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- ➔ Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios. No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidos y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

No serán subvencionados aquellos proyectos o actividades incluidas y/o que formen parte de cualquier programa deportivo que esté recogido o prestado directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en la correspondiente anualidad, salvo casos excepcionales en que el proyecto o actividad complementen la desarrollada directamente por el Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor, lo cual será valorado por la Delegación de Deportes.

Base 2ª.- Normativa Aplicable.

- 1.- Las ayudas se regirán por lo dispuesto en estas Bases de la Convocatoria, contenidas en la Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, en fecha 22/09/2022 y publicadas en BOP núm. 256, de 05/11/2022. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, RLGS, y así mismo, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- 2.- Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 3.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm.276, de 25/07/2006).
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006).
- 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. (LPACAP).
- 6.- Ordenanza Específica reguladora de las Bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor. (BOP núm. 256, de 05/11/2022).
- 7.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor 2021-2023, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2023 y ratificado por Pleno de fecha 25/04/2023.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	2/28



Base 3ª.- Financiación y distribución financiera.

La concesión de estas subvenciones estará limitada, por la disponibilidad presupuestaria existente para la presente convocatoria de subvenciones, temporada 2024.

3.1.- Financiación: El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor tiene una dotación presupuestaria por importe de treinta mil euros (30.000.00 €) consignada en la partida presupuestaria de gastos 0600/342/48009 en el Presupuesto del ejercicio 2024.

3.2.- Distribución financiera:

Los créditos y cuantías de cada línea quedarán fijados de la siguiente forma:

-Línea 1.- Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.
El importe máximo de esta línea será de 28.000,00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

-Línea 2.- Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional e internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

El importe máximo de esta línea será de 2.000.00 €.

El importe de estas ayudas, será el resultante de la puntuación obtenida por cada uno de los/as solicitantes, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el art 18 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en régimen de concurrencia competitiva, recogidos en la Base 11ª de esta convocatoria.

El valor económico del punto será, el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea de la convocatoria, entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes una vez aplicada dicha valoración.

Base 4ª.- Compatibilidad y concurrencia de subvenciones:

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El/la beneficiario/a está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor (Concejalía de Deportes), por escrito, las ayudas concedidas de otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, así como, aquellas otras que se

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	3/28



le concedan con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. En caso de que el importe de las subvenciones supere el coste de la actividad, la subvención será minorada en el exceso o se requerirá el oportuno reintegro del importe excedido.

Base 5ª.- Beneficiarios/as. Requisitos para la obtención de la subvención.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes Bases Reguladoras, las siguientes personas o entidades :

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la mayor. Para solicitar esta línea se debe aportar certificado que acredite la inscripción en dicho Registro.

- Deportistas que estén empadronados/as en Sanlúcar la mayor, al menos durante un año antes de la publicación de la convocatoria, y estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos/as en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Estos requisitos señalados en los apartados anteriores deberán mantenerse durante el periodo de tiempo en que se desarrolle la actividad o proyecto objeto de subvención y se acreditará mediante el volante de empadronamiento y certificado de la federación que acredite estar en posesión de la licencia federativa.

Base 6ª.- Exclusiones.

Quedan expresamente excluidos de las subvenciones objeto de las presentes Bases:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas. -Los /as deportistas que sean beneficiarios/as, en la anualidad que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO y Fundación Andalucía Olímpica.

- Las personas y entidades expulsadas de las competiciones deportivas municipales durante la temporada anterior a la de la solicitud.

- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en preceptos de cualesquiera normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea.

Base 7ª. Gastos subvencionables.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades deportivas, cuya finalidad esté en consonancia con las líneas de subvención de estas bases.

7.1. Gastos subvencionables:

7.1.1. Línea 1. Apoyo a los clubes y escuelas deportivas sin ánimo de lucro:

➔ Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los equipos o deportistas, no inventariable.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	4/28



- ➔ Gastos de licencias federativas y seguros deportivos (con facturas de la Federación deportiva correspondiente)
- ➔ Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- ➔ Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.
- ➔ Gastos arbitrales, acreditados mediante factura o recibo con la correspondiente acta arbitral adjunta.
- ➔ Gastos por la adquisición de obsequios, trofeos y/o medallas.
- ➔ Gastos en realización de cartelería y publicidad.
- ➔ Avituallamiento.
- ➔ Seguros de responsabilidad civil.
- ➔ Servicios sanitarios.
- ➔ Mantenimiento instalaciones y sostenibilidad del entorno.
- ➔ Alquiler de instalaciones deportivas.

7.1.2. Línea 2. Apoyo a los/as deportistas:

- ➔ Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo para los deportistas, no inventariable.
- ➔ Gastos de licencias federativas y seguros deportivos, acreditados con facturas de la Federación deportiva correspondiente.
- ➔ Gastos por desplazamientos de equipos y deportistas, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- ➔ Gastos de alojamiento de equipos y deportistas para participar en competiciones deportivas oficiales.

7.2. Gastos no subvencionables:

- ➔ Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- ➔ Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- ➔ Los gastos de procedimientos judiciales
- ➔ Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente.
- ➔ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- ➔ Gastos de protocolo o representación
- ➔ Gastos que correspondan a actividades lucrativas
- ➔ Honorarios, sueldos u otras cantidades económicas pagadas como incentivos a los deportistas del club o escuela deportiva
- ➔ Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables

7.3. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo que se especifique en la convocatoria. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	5/28



7.4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades capacitadas a las que pedir oferta.

7.5. La persona o entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante su vida útil o un periodo mínimo de cinco años a contar desde la finalización del plazo de justificación.

Base 8ª.- Presentación de las solicitudes. Forma y plazo.

1.- El plazo para presentación de las solicitudes y la documentación requerida será de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- La solicitud deberá presentarse, en el modelo establecido como ANEXO I de estas bases, en el Registro General o Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAD). Dicha solicitud y los formularios, estarán disponibles en la página web municipal para su descarga por parte de los interesados.

Base 9ª.- Documentación.

9.1.- Documentación General: Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los interesados/as presentarán una solicitud (Anexo I), suscrita, en su caso por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados. Junto con la solicitud se aportará la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
- Declaración responsable.(Anexo II). En la que constará: Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas,

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	6/28



establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; que no ha solicitado y/o recibido subvenciones/ayuda para la misma finalidad y, en el caso de haberla obtenido, que no supera el coste previsto en el presupuesto de la actividad; que cumple las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que acreditará en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas; compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

- Autorización al Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Anexo III), para recabar electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 y 53.1.d) LPACAP, y 141 LRJSP. En caso contrario lo presentará el solicitante. Cuando se trate de informes preceptivos, ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, éstos deberán ser remitidos en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

9.2.- Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva :

- Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.

- Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad.

- Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además:

- Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas.

- Evaluación final y propuestas de mejoras.

- Documentos TC1 y TC2 en su caso.

- Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.

- Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).

- Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.

- Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.

9.3.- Documentación Línea 2 de Apoyo a los/as Deportistas:

- Certificado de empadronamiento actualizado.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	7/28



- Fotocopia DNI por las dos caras, o NIE.
- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.
- Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.
- Acreditación de clasificación obtenida en la competición.
- Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición.

9.4.- La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de las presentes bases y de la convocatoria, así como, de los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

Base 10ª.- Procedimiento de concesión.-

1.- Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la previsión del art. 20 LGS. Adicionalmente se publicarán en el portal de transparencia, en la página web del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor.

2.- Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- La subvención se concederá tras la comprobación, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, de que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y en aplicación de los criterios objetivos de concesión de la Subvención y ponderación de los mismos.

Base 11ª.-Criterios Objetivos de concesión y valoración.

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración:

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

1.- Línea 1 de apoyo a las escuelas de promoción deportiva:

Nº Alumnos de la escuela	Puntos
De 1 a 25:	5
De 26 a 50:	10
De 51 a 100:	30
De 101 a 150:	50
De 151 a 200:	75
201 o más:	100

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	8/28



Precio cuota mensual (€)	Puntos
Sin cuota	200
De 1 a 10 €	100
De 11 a 19 €	50
De 20 a 30 €	25
De 31 a 40 €	5
Cuota superior a 40 €	0

Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva: máximo 140 puntos. Para considerar formación como grupo/equipo, éste deberá poseer un mínimo de 10 componentes.

Categorías	Puntos
Prebenjamín y veterana:	5
Benjamín:	10
Alevín:	15
Infantil:	20
Cadete:	25
Juvenil:	30
Senior:	35

Año de creación y Funcionamiento de forma ininterrumpida.	Puntos
Nueva:	0
De 1 a 3 años:	10
De 4 a 6 años:	20
De 7 a 15 años:	30
De 16 a 30 años:	40
superior a 30 años:	50

Nivel titulación monitores (Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar. Se presentará la titulación oficial de mayor nivel. Se valorará con un máximo de 100 puntos).

TITULACIÓN	PUNTOS POR MONITOR
Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior o Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	20
Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	10
Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva o Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.	5

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	9/28



Fomento del voluntariado: por cada monitor deportivo que imparta las sesiones en régimen de voluntariado sin sueldo ni contraprestación económica alguna: 20 puntos, con un máximo de 100 puntos.

Fomento y promoción del deporte femenino:	Puntos
Femenino o Mixto (mínimo 30% femenino)	50
Mixto (mínimo 10% femenino):	25

Fomento y promoción deporte integración:	Puntos
Más de 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	50
Entre 1 y 5 deportistas con minusvalía superior a 33%:	25

Nivel deportivo de la competición de cada categoría:	Puntos
Nivel internacional:	200
Nivel nacional:	100
Nivel autonómico:	80
Nivel provincial:	50
Nivel local:	10
Nivel interno:	0

Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta)	Puntos
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	30
Mas de 1500 km:	50
Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	Puntos
3 o más pernoctaciones:	30
2 pernoctaciones:	15
1 pernoctación:	10

Gastos federativos (se incluirá tanto las de los jugadores como las de los técnicos y monitores del club o escuela deportiva)	Puntos por cada ficha federativa
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	10/28



En competición nacional:	30
--------------------------	----

Condiciones para la participación:	Puntos
Clasificación previa (puesto o marca):	30
De libre participación:	10

Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club :
Se valorará con 10 puntos por cada 300 euros de presupuesto hasta un máximo de 200 puntos.

Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	Puntos
6 Categorías o más:	30
5 Categorías:	25
4 Categorías:	20
3 Categorías:	15
2 Categorías:	10
1 Categoría:	5

Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad)	Puntos
Categoría prebenjamín o querubín:	30
Categoría benjamín:	25
Categoría alevín:	20
Categoría infantil:	15
Categoría cadete:	10
Categoría juvenil/junior:	5

Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva:	Puntos
En competición local:	5
En competición provincial:	10
En competición andaluza:	20
En competición nacional:	30

Resultados obtenidos en competición : (se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)

Competición de ámbito internacional:	Puntos
1º puesto:	100

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	11/28



2º puesto:	90
3º puesto	80
Competición de ámbito nacional:	Puntos
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60
Competición de ámbito autonómico:	Puntos
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	Puntos
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	Puntos
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior:	Puntos
Por cada deportista convocado por la selección española:	50
Por cada deportista convocado por la selección andaluza:	25
Por cada deportista convocado por la selección sevillana:	10

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

- Línea 2 de apoyo a los deportistas individuales que participan en competición federada:

Nivel y ámbito territorial de la competición:	Puntos
Internacional	50
Nacional:	30
Autonómico:	20
Provincial:	10

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	12/28



Características de la competición:	Puntos
Participación con acreditación de marca o clasificación previa:	30
Participación libre (OPEN):	5

Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta):	Puntos
De 0 a 100 km:	0
De 101 a 300 km:	10
De 301 a 600 km:	15
De 601 a 1000 km:	20
De 1001 a 1500 km:	25
Más de 1500 km:	30

Nº de pernoctaciones por jornada de competición:	Puntos
3 ó más pernoctaciones:	20
2 pernoctaciones: 10	10
1 pernoctación: 5	5

Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo:	Puntos
No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo:	30
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz:	15
Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional:	5

- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en la última convocatoria de subvenciones.....20 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los dos últimas convocatorias de subvenciones30 puntos.
- No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en los tres últimas convocatoria de subvenciones40 puntos.
- No haber obtenido nunca subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor..... 50 puntos

Resultados obtenidos en competición : (se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria)

Competición de ámbito internacional:	Puntos
1º puesto:	100
2º puesto:	90
3º puesto	80

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	13/28



Competición de ámbito nacional:	Puntos
1º puesto:	80
2º puesto:	70
3º puesto	60
Competición de ámbito autonómico:	Puntos
1º puesto:	60
2º puesto:	50
3º puesto	40
Competición de ámbito provincial:	Puntos
1º puesto:	40
2º puesto:	30
3º puesto	20
Competición de ámbito local:	Puntos
1º puesto:	10
2º puesto:	8
3º puesto	5

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea por la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los/as solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

Base 12ª.- Instrucción del procedimiento de concesión.

1.- El órgano municipal competente para la convocatoria y concesión de las subvenciones es el Alcalde de Sanlúcar la Mayor, sin perjuicio de la delegación en otros órganos municipales de todas o alguna de estas facultades.

2.- Como órgano instructor, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración presidida por el Alcalde u otro miembro de la Corporación en quien delegue e integrada además por el Delegado de Deportes, la Interventora, o funcionarios/as en quienes estos dos últimos deleguen, que será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir las propuestas de resolución, tanto favorables como desestimatorias.

Este órgano colegiado ostentará las siguientes funciones:

- ✓ Revisión de las solicitudes presentadas, comprobación de requisitos, y en su caso, requerimiento de subsanación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- ✓ Formular propuesta de resolución de inadmisión o archivo de solicitudes
- ✓ Valoración de solicitudes de subvención en cada una de las líneas o programas y formulación de una propuesta provisional de resolución de concesión de subvenciones. Formulación de propuesta definitiva de resolución de concesión de subvenciones

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	14/28



✓ Emisión del informe previsto en el artículo 24 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre cumplimiento de requisitos necesarios por parte de los beneficiarios.

3.- Subsanación de solicitudes. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos legales o los establecidos en las bases o en la convocatoria, la Comisión Técnica de Valoraciones requerirá a las personas o entidades interesadas, para que en el plazo de cinco días, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, procederá la resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que proceda.

4.- Propuesta Provisional de Resolución. La Comisión Técnica de Valoración procederá a la evaluación de las solicitudes, previamente admitidas por la propia Comisión Técnica, que comprenderá un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10ª de estas bases. En este trámite, la Comisión Técnica de Valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. El trámite de evaluación previa dará lugar a que la Comisión Técnica emita la propuesta provisional de resolución.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- a) La relación de personas o entidades interesadas admitidas como beneficiarias provisionales, con indicación de la puntuación obtenida tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos definidos en la base 10ª y la cuantía de la subvención otorgable.
- b) La relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

La propuesta de Resolución Provisional, se notificará a los interesados de manera conjunta a través del E-tablón de la sede electrónica, en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y del Área de Deportes.

Base 13ª. Audiencia, reformulación y aceptación.

La Comisión Técnica de Valoración, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que, las personas o entidades interesadas puedan:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Reformular su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1. Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	15/28



2. Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados, sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

Base 14ª.- Propuesta de resolución definitiva.

La Comisión Técnica de Valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva de las solicitudes presentadas, expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Igualmente contendrá la relación de personas o entidades interesadas cuyas solicitudes son inadmitidas, archivadas o desestimadas con indicación de los respectivos motivos.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la Comisión Técnica de Valoración en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de Resolución se someterá a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

La propuesta de resolución definitiva, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía, se publicará en el E-tablón, web municipal, Tablón del Ayuntamiento y Tablón del Área de Deportes, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, en el plazo máximo de 5 días a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a las que se sujeta.

Base 15ª. Resolución.

El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 16. Procedimiento de gestión y justificación.

16.1. El plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	16/28



ejecución:

- ✓ Plazo de ejecución del 01/01/2024 al 31/12/2024.
- ✓ Plazo de justificación: Desde la resolución definitiva hasta el 30/03/2025.
- ✓ Serán gastos elegibles aquellos facturados entre el 01/04/2024 y 31/12/2024. (No se admitirán gastos facturados del 01/01/2024 al 31/03/2024)

16.2. Documentación para justificación. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14 LPACAP. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento. La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, según los plazos establecidos anteriormente, en el Registro General entregando justificantes correspondientes al año subvencionado, por valor del total del presupuesto subvencionado en la solicitud, Todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación. La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto del proyecto presentado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá la cuenta justificativa.
- Relación de facturas que deberán ser presentadas de la siguiente forma:
 - Relacionadas y numeradas correlativamente.
 - Adjuntando ejemplares originales y fotocopias, a efectos de compulsa, en caso de interesar la devolución de las facturas originales.

Estas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor. Lugar y fecha de la emisión de la factura (Del 01/04/2024 al 31/12/2024). Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor. Nombre y NIF de la entidad beneficiaria.
- Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios, si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura. Tipo de IVA aplicado, si corresponde. Importe total de la factura.
- Memoria detallada del objeto de la subvención, incluyendo los siguientes datos:
 - ✓ Participación y repercusión de la actividad
 - ✓ Recursos humanos utilizados
 - ✓ Infraestructura utilizada
 - ✓ Resultados técnico-deportivos
 - ✓ Recursos materiales empleados
 - ✓ Publicidad realizada
 - ✓ Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas

Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada. La memoria deberá remitirse firmada y sellada por la entidad.

Cuando se incluyan en la cuenta justificativa gastos de desplazamiento, se adjuntarán las actas oficiales o documentos probatorios de su participación en la actividad para la que se solicita la subvención, así como las facturas originales del pago de dichos gastos.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	17/28



Para la justificación del pago a monitores, se deberán tener en cuenta los requisitos en el caso de contraprestaciones económicas a personas físicas: La justificación de los pagos a profesionales, debidamente encuadrados en el I.A.E., y otros perceptores que perciban rentas sujetas al I R P F , se realizará por cada servicio, individualmente prestado, por el líquido percibido, mediante la correspondiente minuta o factura (con sus requisitos específicos), debiendo incluir la retención a cuenta del I.R.P.F. con el porcentaje fijado en las disposiciones vigentes. La justificación de las retenciones del I.R.P.F., se realizará mediante la presentación de la correspondiente carta de pago original (modelo 111 de la Agencia Tributaria) de los ingresos efectuados a cuenta del mismo. En el caso de que el personal sea contratado directamente por la entidad beneficiaria, la justificación se realizará a través de las nóminas correspondientes, firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social debidamente sellados por el banco.

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).

16.3. Pago de la subvención. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

La Tesorería Municipal comprobará el cumplimiento de estos requisitos con anterioridad a cualquier pago, pudiendo exigir los documentos o certificados oportunos.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el/a beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. El pago efectivo se realizará de forma individualizada, una vez revisada por el Departamento de Intervención la documentación justificativa presentada por el beneficiario/a.

Base 17ª. Obligaciones del beneficiario/a.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, incluyendo el logotipo de la Concejalía o del Ayuntamiento en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
- Se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Concejalía de Deportes se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	18/28



- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
- La entidad beneficiaria objeto de la subvención, conforme a lo previamente establecido en la resolución, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Comunicar a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicar, a la Concejalía de Deportes de Sanlúcar la Mayor los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Base 18ª. Publicidad.

Con independencia de la preceptiva notificación de la resolución a los/as interesados/as, las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación establecida:
En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 18 y 20. 8. En la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa que desarrolle aquéllas.

Base 19ª . Protección de datos.

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones de aplicación, formarán parte de una actividad de tratamiento de responsabilidad del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8,41800 Sanlúcar la mayor(Sevilla), teléfono 955100600.

La firma de la solicitud de ayuda conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	19/28



El/la solicitante puede dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor con domicilio en Plaza Virgen de los Reyes, número 8, para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos. Asimismo, podrá ejercer estos derechos de manera gratuita mediante correo electrónico a dpo@sanlucarlamayor.es

Base 20ª.- Reintegro.

20.1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligada.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Las demás causas normativamente establecidas.

20.2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	20/28



20.3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, o no se haya justificado íntegramente la totalidad de la subvención, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el porcentaje del setenta y cinco por ciento. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida. En estos casos, el reintegro será proporcional a los objetivos no conseguidos o al presupuesto o importe no justificado.

20.4. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde al Alcalde de Sanlúcar la Mayor, a propuesta de la Jefatura de Deportes o de la Intervención Municipal, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos municipales

Base 21ª. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Base 22ª. Tramitación de Urgencia.

Debido a la acumulación de expedientes por tramitar durante el ejercicio 2024, nos ha sido imposible publicar durante el primer y segundo trimestre del año esta convocatoria, con el consiguiente riesgo de que no poder dictar resolución definitiva antes del cierre del presente ejercicio económico.

Esta convocatoria abarca 2 líneas diferentes de ayudas, en las cuales cada solicitud debe ser objeto de estudio y valoración, por lo que la tramitación completa del procedimiento se dilata en el tiempo, siendo previsible la imposibilidad de su resolución de acuerdo con los plazos establecidos en la Ordenanza que regula esta convocatoria.

Todo ello, unido a las fechas límite para la fiscalización de la resolución y documentos de los expedientes de gasto relativa a las operaciones de cierre del ejercicio presupuestario, nos lleva a la necesidad de acordar de oficio, la aplicación de la tramitación de urgencia de este procedimiento, considerando que concurren razones de interés público suficientes que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de estas subvenciones, reduciendo a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, y muy especialmente los referentes a la instrucción del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	21/28



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Datos personales del/la solicitante:

DEPORTISTA	
Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Fecha de nacimiento:	Telfono:
Correo electrónico:	

Datos del representante legal del/la solicitante (si éste/a es menor de edad):

Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:

ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO	
Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
C.I.F.:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Nombre del representante legal:

D.N.I.:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Modalidad para la que solicita subvención (Marque con una X lo que proceda):

☐	LÍNEA 1
☐	LÍNEA 2

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Línea 1.- AYUDAS AL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DESTINADOS AL FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE ESCUELAS O CLUBES SIN ANIMO DE LUCRO DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO POR LAS FEDERACIONES O ENTIDADES ORGANIZADORAS y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

☐	Fotocopia del DNI del solicitante
☐	Certificado expedido por el Secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente
☐	Certificado de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)



	Proyecto que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela, que contendrá como mínimo: modalidad deportiva, club deportivo, CIF, sede, email, director/a o coordinador/a y relación monitores/as, contratos de trabajo y titulación de los/as monitores/as (fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación, presentando solo el de mayor nivel de cada monitor), destinatarios, relación de alumnos/as (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, categorías), contenidos y metodología, horarios, instalaciones y equipamientos, descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela, objetivos a conseguir por la Escuela, métodos de evaluación.		
	Datos de la Escuela Deportiva y presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.		
	Memoria deportiva de la temporada anterior de la Escuela, en cuyo contenido se reflejarán los mismos datos solicitados anteriormente en el proyecto y además: - Competiciones en las que se haya participado así como los objetivos logrados en las mismas		
	Evaluación final y propuestas de mejoras.		
	Documentos TC1 y TC2 en su caso.		
	Calendario federativo oficial, reglamento, díptico o cartel de la competición oficial. Si en el calendario no aparece la localidad de destino en los desplazamientos, se deberá adjuntar el/los documento/s que acrediten la localidad y las fechas de los desplazamientos que ha realizado la entidad en la citada competición.		
	Clasificaciones finales. (si las hubiera, con el compromiso de presentarla una vez que haya terminado la competición).		
	Datos de la Competición Oficial y presupuesto equilibrado detallado por conceptos, según formulario que se apruebe en la convocatoria. El presupuesto deberá ser firmado y sellado por el representante de la entidad deportiva.		
	Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil.		
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR.			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados (Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años):			
Documento	Órgano o Dependencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	23/28



Línea 2.- AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER AUTÓNOMICO, NACIONAL E INTERNACIONAL INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.			
	Fotocopia del DNI del solicitante y del representante legal, en caso de ser menor de edad el solicitante.		
	Certificado o volante de empadronamiento actualizado.		
	Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y no ser beneficiario de alguna ayuda de los programas ADO y FAO.		
	Licencias federativas expedido por la Federación deportiva Nacional, autonómica y/o provincial. o Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de la subvención.		
	Acreditación de clasificación obtenida en la competición(temporada anterior).		
	Datos y presupuesto equilibrado de los costes que le supone la participación en la competición		
	Certificado de titularidad de la cuenta bancaria aportada para el correspondiente abono en caso de concesión de la subvención.		
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO SANLÚCAR LA MAYOR.			
Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados (Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años):			
Documento	Órgano o Dependencia	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó

SOLICITA:
Le sea concedida subvención para sufragar los gastos realizados, derivados de la participación en competiciones federadas oficiales, temporada 2024
Datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular el solicitante, en caso de que se apruebe su concesión.

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)



IBAN:

ES_____

AUTOBAREMO LINEA 1	PUNTOS
Nº alumnos de la escuela.	
Precio cuota mensual.	
Categorías en los Grupos de la Escuela de Promoción Deportiva, máximo 150 puntos.	
Año de creación y funcionamiento Escuela de forma ininterrumpida.	
Nivel titulación monitores.	
Se valorará con un máximo de 100 puntos Fomento del voluntariado con un máximo de 100 puntos.	
Fomento y promoción del deporte femenino.	
Fomento y promoción deporte integración.	
Nivel deportivo de la competición de cada categoría.	
Distancia recorrida por cada desplazamiento realizado por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	
Gastos federativos, tanto de jugadores como las de técnicos y monitores del club o escuela deportiva.	
Condiciones para la participación	
Presupuesto de la Actividad no cubierto por los ingresos ordinarios de la escuela o club : máximo de 200 puntos.	
Categorías participantes en la Actividad deportiva desarrollada	
Promoción del deporte por categorías: (sólo puntuará la categoría de menor edad).	
Gastos de arbitraje: por cada arbitraje que desembolse el club o escuela deportiva.	
Resultados obtenidos en competición :(se tomará en cuenta la competición desarrollada en la temporada inmediatamente anterior).	
Deportistas pertenecientes a clubes o escuelas deportivas sanluqueñas seleccionados en la temporada inmediatamente anterior.	
AUTOBAREMO LINEA 2	PUNTOS
Nivel y ámbito territorial de la competición.	
Características de la competición.	
Distancia recorrida en cada desplazamiento por jornada de competición (ida y vuelta).	
Nº de pernoctaciones por jornada de competición.	

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	25/28



Deporte de Alto Nivel y/o Rendimiento Deportivo.	
No haber obtenido subvención por parte del Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor en las ultimas convocatorias.	
Resultados obtenidos en competición, tomándose en cuenta los resultados de la competición de la temporada inmediatamente anterior a la convocatoria.	

En Sanlúcar la Mayor a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante:

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	26/28



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña.: _____

Con D.N.I. Núm.: _____

En calidad de _____, (solicitante o representante legal si aquél es menor de edad o de la entidad deportiva) declara bajo su responsabilidad:

- a. Que acepta las bases de la presente convocatoria y las bases reguladoras así como los requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.
- b. Que todos los datos reseñados en la presente solicitud son ciertos, así como en la documentación que adjunta a la misma.
- c. Que no tiene deudas pendientes de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria o Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a cuyo efecto facultan al Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para poder solicitar de la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de dichos datos.
- d. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Que, en caso de ser beneficiario/a, asume las obligaciones inherentes a dicha condición recogidas en art 20 de la Ordenanza específica reguladora de las bases de concesión de subvenciones en materia de deporte en concurrencia competitiva.
- f. Que ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que la presente solicitud :
____ SI , IMPORTE OBTENIDO: _____ NO

- g. Que se compromete a cumplir las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h. Que se compromete a acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en los términos establecidos en la Ley y en las bases.
- i. Que se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

En Sanlúcar la Mayor a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante:

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	27/28



ANEXO III . AUTORIZACIÓN

D/Dña. _____

con D.N.I./C.I.F. Núm. _____

AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Sanlúcar la mayor para la resolución de la subvención solicitada, a que obtenga de cualquier Organismo o Administración Pública, directamente y/o por medios telemáticos a través de los servicios de verificación de datos y las plataformas de intermediación de datos, la información necesaria para el reconocimiento de la subvención solicitada, conforme a los requisitos de acceso y mantenimiento establecidos en la normativa vigente sobre consulta de los ficheros públicos existentes, salvo que proceda a marcar la casilla de la no autorización.

☐ No se autoriza a la consulta de datos en ficheros públicos.

Si no se produce dicha autorización, o si la Entidad Local encargada de la gestión y resolución de la subvención no dispone de acceso a los servicios y plataformas de intermediación de datos, se requerirá para que las personas interesadas aporten la documentación justificativa que corresponda.

En Sanlúcar la Mayor a _____ de _____ de _____

Firma del/la solicitante:

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

En Sanlúcar la Mayor a la fecha que figura en el pie de firma

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.:Raúl Castilla Gutiérrez

[Fecha y firmas electrónicas]

Plaza Virgen De Los Reyes, 5 - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Fecha	19/10/2024 13:26:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UG634FMG3JCN6UB7MKBPPCY	Página	28/28

